

Sale Martes, Jueves y Domingos. Las reclamaciones se harán al Señor Gefe Politico; y los avisos á esta redaccion serán francos de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital un mes..... 12rs
Id. por tres meses..... 34
Fuera, un mes franco de porte. 14
Id. por tres meses..... 40

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

DE OFICIO.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular.

Deseando esta Intendencia que haya uniformidad en la rendicion de las cuentas de cargo y data que por lo respectivo á las asignaciones personales del Clero deben dar todos los Ayuntamientos en conformidad de lo prevenido en circular de 1.º de Julio inserta en el

Boletin n.º 80, ha determinado formar el modelo que á continuacion á compañía para que con extricta sugesion á él se den las espresadas cuentas respectivas al primero y segundo año eclesiastico que deberán mandarse por duplicado para lo que se amplia el termino hasta el dia 30 del mes de Diciembre proximo el que pasado sin haberlo verificado sin otra ampliacion se expedirán comisionados, contra los Ayuntamientos morosos que las formen á su costa. Albacete 29 de noviembre de 1844.— Lorenzo Fernandez de Reguera.—SS. Presidentes y Ayuntamientos constitucionales de esta Provincia.

CULTO Y CLERO.

VILLA DE

AÑO DE 184

Cuenta de cargo y data que el Ayuntamiento de la citada Villa que cesó en fin de de forma y rinde de las cantidades que se repartieron y cobraron á este vecindario; por el espresado concepto y año y la inversion ó aplicacion dada á las mismas.

CARGO.

Rcales. Mrs.

Lo son 10000 reales y 17 mrs. importe del Cupo de la contribucion cargado á esta Villa sobre la riqueza Territorial y pecuaria segun aparece del repartimiento aprobado por la Excm. Diputacion en de Id. 600 reales á que asciende el cupo cargado sobre la contribucion del Subsidio Industrial y de comercio, segun aparece del repartimiento que va espresado.

10000 17

600

Total cargo..... 10600 17

DATA.

Lo son 825 reales satisfechos al Cura Párroco de esta Villa D. por el importe del primer trimestre de su asignacion anual importante 3300 reales cuyo recibo fue cangeado en la Tesoreria de Rentas de esta Provincia por carta de pago núm. expedida en de la que obra en poder de este Ayuntamiento Id. 550 reales satisfechos al primer teniente D. por el importe del mencionado trimestre respectivo á su haber anual de 2200 reales, cuyo recibo fue cangeado en la espresada Tesoreria por carta de pago núm. expedida en de la que obra en id.

825

550

Id. 550 reales satisfechos al segundo teniente D. por el importe del mencionado trimestre cuyo recibo fue cangeado en id. segun carta de pago núm. expedida en de la que obra en id.	550	
Id. 825 reales satisfechos al Párroco D. por el importe del 2.º trimestre cuyo recibo fue cangeado en id. segun carta de pago núm. expedida en de que obra en id.	825	
Id. 550 rs. satisfechos al primer teniente D. por el importe del espresado 2.º trimestre cuyo recibo fue cangeado en id. segun carta de pago núm. expedida en de que obra en id.	550	
Id. 550 rs. satisfechos al 2.º teniente D. por el importe de idem cuyo recibo fué cangeado en idem segun carta de pago núm. espedida en de que obra en id.	550	
Id. 1450 reales entregados en la Tesorería de provincia segun carta de pago núm. espedida en de la que obra en poder de este Ayuntamiento.	1450	
Id. 825 rs. satisfechos al Párroco D. por el importe del tercer trimestre, cuyo recibo fué cangeado en la propia Tesorería segun carta de pago núm. espedida en de la que obra en id.	825	
Id. 550 rs. satisfechos al primer teniente D. por el importe del espresado tercer trimestre, cuyo recibo fué cangeado en id. segun carta de pago núm. expedida en de la que obra en id.	550	
Id. 550 reales satisfechos al 2.º teniente D. por el importe del mencionado tercer trimestre, cuyo recibo fué cangeado en id. segun carta de pago núm. espedida en de la que obra en id.	550	
Id. 825 reales abonados al Cura Párroco D. por el importe del 4.º trimestre cuyo recibo fué cangeado en id. segun carta de pago núm. espedido en de la que obra en id.	825	
Id. 550 reales satisfechos al primer teniente D. por el importe del mencionado 4.º trimestre, cuyo recibo fue cangeado en id. segun Carta de pago núm. expedida en de la que obra en id.	550	
Id. 550 reales satisfechos al segundo teniente D. por id. cuyo recibo fue cangeado en id. segun carta de pago núm. expedida en de la que obra en dicho Ayuntamiento.	550	
Id. 1450 reales y 17 mrs. entregados en la dicha Tesoreria segun carta de pago núm. espedida en de la que obra en poder del mismo Ayuntamiento	1450	17
	<i>Total data.</i>	10600
	<i>Id. cargo.</i>	10600
		<i>Igual.</i>

De forma que importando el cargo de la precedente cuenta diez mil seiscientos reales y diez y siete maravedís y la data la misma cantidad se halla en un todo igual ascendiendo el 2 p^o que con arréglo á la Real orden de 21 de Octubre de 1844 le corresponden á esta municipalidad.

Reales vellon. 212 Y para los efectos que haya lugar la firman en las Salas consistoriales de á de de 184

El Regidor, El Regidor, El Regidor, El Regidor, El Presidente, El Procurador Sindico, Fulano de tal Secretario,

OTRA.

Deseando el Gobierno de S. M. tener una noticia esacta de las fábricas que de toda clase de industria existen en esta Provincia con espression de la época en que se plantearon, objeto á que estan dedicadas, el nombre del propietario de ellas, su estado actual y el resultado que aproximadamente dan anualmente en

sus manufacturas; se hace preciso que á la mayor posible brevedad remitan VV. á esta Intendencia un estado de las que existen en sus respectivas jurisdicciones, arreglandose al adjunto modelo; dando aviso con la misma premura en los pueblos donde no existan. Albasete 27 de Noviembre de 1844. = Lorenzo Fernandez de Reguera. = SS. Alcaldes constitucionales de esta Provincia.

ESTADO de las Fábricas de todas especies y nuevas industrias que existen en la Provincia de

Puntos donde estan situadas.	Fabricas ó industrias	Su núm.	Fabricacion anual.	Valor de esta fabricacion.	Su estado actual.	Epoca de su creacion	Razon que lleva la fabrica ó industria.	Operarios que emplean anualmente	Costo anual de los jornales.	N.º de maquinas, talleres, calderas &c.	Fuerza motriz.
Madrid	Papel continuo.	una.	300,000 resmas	9.000,000 rs.	Flóreciente.	En 1842.	Viuda de Jordan é hijos.	2.000	432000 rs	dos tinas	agua.
Id.	Papel de mano.	id.									
Id.	Sombreros.	id.									
Id.	Id.	id.									
Id.	Guantes.	una.									
Id.	Fundicion de hierro.	una.	tantas maquinas ó lo que sea.								
Id.	Tejidos de hilo.										
&c.	»										
Alcalá.	Jabon.										
Leganes.	Jabon.										
Aravaca.	Curtidos.										
&c.	&c.										

COMANDANCIA GENERAL DE LA
PROVINCIA DE ALBACETE.

El Excmo Sr. Capitan general de estos Reynos, se ha dignado concederme su superior permiso para pasar á la Capital de Valencia por determinado tiempo, y ha dispuesto desempeñe la Comandancia general de esta provincia durante mi ausencia, el primer Gefe ac-

cidental del Batallon Provincial de Huesca D. Pedro Perez, quien en consecuencia se encarga en este dia.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los habitantes de la Provincia y demas á quienes corresponde.=Albacete 1.º de Diciembre de 1844.=El Brigadier Comandante general.=Antonio Buil

Continua la lista de los Electores que han tomado parte en el nombramiento de Diputados, y propuesta de un Senador, para las próximas Cortes.

José Cano
Pablo Sandobal
Pedro José Bouache
Eugenio Sandobal
Sr. Rafael Cuerda
Lazaro Idoñez
Juan José Lopez
Juan Antonio Alejo
Juan José Martinez
Gumersindo Rodenas
Enrique Montañes
Pedro Sandoval
Juan Martinez
Juan Zafra
Ecequiel Galera
Bautista Noguero
Francisco Rodriguez
Manuel Gonzalez
Ramon Simarro
Juan Ramon Perez mayor
Isidro Moya
Sr. Bernabé Idalgo
Bruno Garrido
Manuel Campos
Ramon Campos
Ramon Bazquez
Miguel Gorriga
Saturnino Idoñez
Silvestre Richarte
Antonio Gimenez

DISTRITO DE CAUDETE.

Francisco Vinader
Juan Golf Molina
Juan Antonio Cantero
Juan Muri
Rafael Molina
Miguel Solera
Juan Amoros Requena
Vicente Caeroli
Miguel Bañon Vinader
D. José Requena Hernaudez
D. Miguel Amoros Angel
D. Joaquin Golf
D. Pedro Marti
D. Francisco Algarra
Juan Huesca
Gaspar Bañon
José Amoros Samatea

Juan Martinez
Jose Herrero Soriano
Rafael Canto
Jose Rigal
Pascual Sanchez Soriano
José Sanchez Perez
Jose Martinez Navarro
D. Francisco Albalat
D. Miguel Algarra
D. Miguel Amoros Diaz
D. Jose Ortuño
Cristoval Saez mayor
Manuel Martinez Tornero
Juan Bañon
Jose Gomez
Damian Garcia Pico
D. Carlos Golf
Gil Gallur
Vicente Martinez Maria
Antonio Sanchez Perez
D. Joaquin Pascual
D. Pascual Conegero
José Sanchez de Sanchez
D. Miguel Martinez
Francisco Bañon Vinadea
Pascual Marty
Damian Garcia Cantero
Francisco Albertos
José Bañon Marti
Manuel Sanchez
D. José Gimeno
D. Pedro Peralta
José Navarro Marti
Miguel Conegero Verda
Miguel Golf
Francisco Golf Molina
D. Manuel Gimenez
Ceronimo Pedros
Miguel Sanchez Diaz
Vicente Beneyto
Pedro Serrano
Miguel Gil Heruandez
Gabriel Conegero
Joaquin Herrero
D. Pascual Garcia
D. Antonio Golf
Miguel Vinader
D. Francisco Esteve
Francisco Golf Conegero
Bautista Navarrc

D. Antonio Sanchez Albertos
Vicente Martinez Medina
Miguel Sanchez Amoros
Miguel Diaz Lopez
Salvador Diaz Marco
D. Cayetano Sanchez
Ramon Milla Rodriguez
Jose Martinez Iñiguez
Francisco Bañon Carrion
Luis Albertos
Felix Gallur
José Aleman
Francisco Sanchez Molina
Pedro Sanchez
Abdon Albertos
Jayme Golf
Manuel Diaz
Pedro Golf
Salvador Marco
Antonio Solera Bañon
Francisco Sanchez Albertos
Francisco Vicente Maria
Pedro Bañon
D. Antonio Diaz
D. Manuel Albertos
Francisco Martinez Serrano
Felipe Rey
Antonio Huesca
Alberto Angel
Pedro Olivares
José Carmen
Pedro Molla
Francisco Mollá
Juan Esteve
Gabriel Amoros
D. José Fuster
Vicente Martinez Solera
Juan Martinez Diaz
D. Pedro Revenga
Tadeo Gil Golf
Tadeo Gil Martinez
Francisco Martinez de Martinez
Francisco Martinez menor
Francisco Antonio Izquierdo
Bartolomé Cuenca
José Garcia Cantero
Francisco Gallur.
Joaquin Marco
Cosme Mollá

(Se continuará.)

Imprenta de Herrero-Pedron, Soler y Compañia.